



CORPORACIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE MOCA -CORAAMOCA-

Creada Mediante La Ley No. 89-97 Del 12 De Marzo 1997

RNC 4-06-01102-1

Comité de Compras y Contrataciones

Acta No. CORAAMOCA-CCC-2024-0002.

Acta de Aprobación del Informe Definitivo de Evaluación de Oferta Técnica, para el proceso de Licitación Pública No. CORAAMOCA-CCC-LPN-2024-0001, para la Adquisición de ADQUISICIÓN DE UNA (01) RETROEXCAVADORA, UNA (01) CAMIONETA Y UN (01) CAMIÓN VOLTEO".-----

En la ciudad y municipio de Moca, provincia Espaillat, República Dominicana, siendo la una y treinta y ocho minutos de la tarde (1:38 pm), del día veintiuno (21), del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024), en el salón multiuso Ing. Manuel Lulo Gitte, ubicado en el tercer nivel del edificio que aloja la sede central de CORAAMOCA, sito en la calle Presidente Vásquez, esquina calle Sánchez; verificado y comprobado el quorum correspondiente, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de CORAAMOCA (CCC-CORAAMOCA), señores: **Lic. Reynaldo Constantino Méndez Sánchez, Director General**, quien lo Preside; **Lic. María Patricia Almonte**, Directora Administrativo-Financiero, Miembro; **Lic. Joel Andrés Bautista Gómez**, Encargado del Departamento de Legal, Miembro-Asesor y la **Lic. Patricia Ramos Rosario**, Responsable del Acceso a la Información (RAI), Miembro y Secretaria; para tratar la siguiente agenda:-----

PRIMERO: Conocer el informe definitivo elaborado por los Peritos, referente a la fase de evaluación de las ofertas técnicas "Sobre A", de las razones sociales de los Oferentes en este proceso: **ESA Comercial, S.R.L., Santo Domingo Motor Company S.A., Espaillat Motors SRL., AUTOZAMA, S.A.S., LA ANTILLANA COMERCIAL, S.A., REID & COMPAÑÍA, S.A., EQUIMAX, S.A.**, para la "Adquisición de UNA (01) RETROEXCAVADORA, UNA (01) CAMIONETA Y UN (01) CAMIÓN VOLTEO".-----

RESULTA: Que para contratar para la Adquisición de UNA (01) RETROEXCAVADORA, UNA (01) CAMIONETA Y UN (01) CAMIÓN VOLTEO", en la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Moca (CORAAMOCA), se hizo una convocatoria que fue publicada en dos periódicos de circulación nacional, en fecha **jueves 25 de abril de 2024** y viernes 26 de abril de 2024, luego publicado en el de portal Transaccional de la Dirección General de Compras y Contrataciones de la República Dominicana, en fecha 26/04/2024, a todos los interesados en presentar propuestas referente al procedimiento de Licitación Pública. -----

RESULTA: Que desde la fecha 26/04/2024, a las 12:00 pm, la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Moca (CORAAMOCA), dio apertura a la recepción de ofertas técnicas "Sobre A" y económica "Sobre B", hasta el día 12/06/2024, que el Comité de Compras y Contrataciones, procedió a realizar la Apertura de dichas Ofertas Técnicas, en presencia del Lic. **RAMÓN ELÍAS SCHIRA PÉREZ**, Abogado Notario Público del número, para el municipio de Moca, conforme al Acto Notarial No.55, Folio No.106, de fecha 12/06/2024, conforme al Cronograma de Procedimiento.-----

RCM

P.P.R.

J.A.B.G.

J.P.A.C.



CORPORACIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE MOCA -CORAAMOCA-

Creada Mediante La Ley No. 89-97 Del 12 De Marzo 1997

RNC 4-06-01102-1

RESULTA: Que las ofertas económicas o sobre "B" fueron entregadas en manos del Consultor Jurídico, para que la custodie hasta el jueves cuatro (4) de julio de 2024, fecha establecida para la apertura de las ofertas económicas del o los oferentes que resulte(n) habilitado(s) para tales fines.-----

CONSIDERANDO: Que es de obligación del Comité de Compras y Contrataciones de CORAAMOCA, garantizar que las compras que realice la institución sean ceñidas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.-----

VISTA: La Ley No. 89-97 del 12 de marzo de 1997, que crea la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Moca (CORAAMOCA).-----

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06 y su Reglamento, Decreto No. 543-12.-

VISTO: El Decreto No.416-23, que dicta el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones.-----

VISTO: El pliego de condiciones del Proceso de **Licitación Pública No.CORAAMOCA-CCC-LPN-2024-0001, para la Adquisición de UNA (01) RETROEXCAVADORA, UNA (01) CAMIONETA Y UN (01) CAMIÓN VOLTEO**".-----

VISTO: El informe definitivo de la evaluación de la oferta técnica de fecha 20/06/2024, emitido por los Peritos escogidos por el Comité de Compras y Contrataciones de CORAAMOCA.-----

En consecuencia, en vista de lo anterior el Comité de Compras y Contrataciones resuelve:

- **PRIMERO: APROBAR** como al efecto **APRUEBA**, las recomendaciones realizadas por los peritos, en el **informe definitivo de la evaluación de las ofertas técnicas**, referente al proceso No. **CORAAMOCA-CCC-LPN-2024-0001, donde dicen que los Oferentes:**
 - **Autozama, S.A.S:** **Cumple** con todos los requerimientos, para la adquisición de **una (1) camioneta**, por lo que se recomienda habilitar para la apertura del Sobre B "oferta económica"- **Queda Habilitado**, no tiene documentación a subsanar.-----
 - **Santo Domingo Motors Company, S.A:** **Cumple** con todos los requerimientos, para la adquisición de **una (1) camioneta**, por lo que se recomienda habilitar para la apertura del Sobre B "oferta económica". **Queda Habilitado**, no tiene documentación a subsanar.-----
 - **ESA Comercial, S.R.L:** **Cumple** con todos los requerimientos, para la adquisición de **un (1) camión volteo y una (1) camioneta**, por lo que se recomienda habilitar para la apertura del Sobre B "oferta económica" - **Queda Habilitado**, no tiene documentación a subsanar.-----

RCM
P.R.R.
J.A.A.G
M.P.A.C.



CORPORACIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE MOCA
-CORAAMOCA-

Creada Mediante La Ley No. 89-97 Del 12 De Marzo 1997

RNC 4-06-01102-1

SEGUNDO: Que los demás Oferentes quedan **INHABILITADOS**, por no cumplir con especificaciones técnicas, establecidas en el pliego de condiciones:

1) **Espailat Motors, S.R.L.:** **No cumple**, ya que no presento documentación técnica (garantía mínima de un año o cien mil kilómetros) y presenta diferencia en motor de la camioneta ofertada, lo cual es de carácter no subsanable. Por lo que no queda habilitado para la apertura Sobre B "oferta económica".

2) **Equimax, S.A.:** **No cumple**, ya que no presento el año de fabricación de la retroexcavadora ofertada y esta información técnica es de carácter no subsanable. Por lo que no queda habilitado para la apertura Sobre B "oferta económica".


3) **Reid & Compañía, S.A.:** **No cumple**, ya que el año de la retroexcavadora ofertada no corresponde con el año establecido en la ficha técnica suministrada en el pliego de condiciones, lo cual es de carácter no subsanable. Por lo que no queda habilitado para la apertura Sobre B "oferta económica".

4) **La Antillana Comercial, S.A.:** **No cumple**, ya que el año de la retroexcavadora y camioneta ofertada no corresponde con el año establecido en la ficha técnica suministrada en el pliego de condiciones, lo cual es de carácter no subsanable. Por lo que no queda habilitado para la apertura Sobre B "oferta económica".


- **TERCERO: ORDENAR** como al efecto **ORDENA** a la unidad operativa de Compras y Contrataciones de **CORAAMOCA**, a notificar los resultados del informe final de las evaluaciones y proceder a la apertura de las Ofertas Técnicas (Sobres B).-----

Siendo las TRES de la tarde (3:00 p.m.) y no habiendo más temas que tratar, el Lic. Reynaldo C. Méndez Sánchez declaró cerrada la sesión.-----

Firmas de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones:



Lic. Reynaldo Constantino Méndez Sánchez
Director General
Presidente



Lic. Joel Andrés Bautista Gómez
Enc. Departamento Legal
Miembro- Asesor Legal



Licda. María Patricia Almonte
Dir. Administrativo – Financiero
Miembro



Lic. Patricia Ramos Rosario
Responsable del Acceso a la Información
Miembro-Secretaria

